

XIII.5. ASICA

La Asociación de Caucción Agraria (ASICA), a lo largo de 1984, ha ido consolidando el cambio estructural iniciado a partir del Real Decreto 1.942/1983, de 4 de mayo, con el fin de adecuar los recursos económicos-financieros a las necesidades de aval existentes en el sector agrario y ante la conveniencia de suministrar sistemas de garantías a bajo coste para potenciar el acceso al crédito de los pequeños y medianos empresarios agrícolas.

ASICA es una entidad constituida en 1967 (Decreto 2.869/1967, de 16 de noviembre), en el seno de la organización sindical, con el fin de servir de instrumento de garantías crediticias a los agricultores, participando en su constitución un conjunto de entidades financieras agrarias. En 1979 (Real Decreto 2.082/1979, de 6 de julio) se declara a ASICA entidad con participación pública y con un objetivo claramente definido en favor de la concesión de avales a empresarios del sector agroalimentario. El Real Decreto 1.942/1983, de 4 de mayo, modifica las normas reguladoras de la Asociación dotándola de una mayor capacidad financiera y operativa.

Dentro del primer aspecto, el capital social pasa de 50 a 500 millones de pesetas, con la obligatoriedad de estar suscrito en un período máximo de dos años, y la incorporación inmediata de un fondo protector de 300 millones de pesetas, suscrito a partes iguales por el F.O.R.P.P.A., el Instituto de Crédito Oficial y el Banco de Crédito Agrícola. Este fondo protector fue suscrito y desembolsado en su totalidad durante el ejercicio de 1983. Los 150 millones restantes, hasta alcanzar los 500 millones de capital social, se reservaron inicialmente, según acuerdo de la Junta General de Accionistas de 26 de abril de 1984, a los antiguos socios fundadores y lo que no fuera suscrito por éstos podría suscribirse por las Cajas Rurales y otras entidades interesadas. El 31 de diciembre de 1984, los desembolsos de los socios alcanzaban la cifra de 23,74 millones de pesetas.

Asimismo y dentro del segundo aspecto, se procedió durante 1984 a la redacción de los nuevos Estatutos Sociales, que fueron aprobados en la citada Junta General de 26 de abril y ratificados según Orden Ministerial de 2 de julio de 1984.

En el sentido de adecuar la cuantía de los avales a las necesidades reales del sector, en el año 1984, la Junta General, a propuesta del Consejo Directivo, fijó los límites de aval en 15 millones de pesetas para agricultores industriales y en 40 millones de pesetas para los avales solicitados por colectivos, frente a los

respectivos de 7,5 y 22,5 millones de pesetas fijados con anterioridad. Las concesiones de los avales quedan condicionadas a las normas y criterios establecidos en el Manual de Garantías aprobado por el Consejo Directivo el 27 de julio de 1984.

AVALES FORMALIZADOS

	1983	1984	% 1984 s/1983
Avales solicitados	2.677	3.393	26,75
Avales formalizados (millones pesetas)	4.031	5.379	33,44
Avales cancelados (millones pesetas)	305	303	— 0,66

Merece la pena destacar, en este aspecto de la concesión de avales, los convenios de colaboración firmados durante el ejercicio, entre ASICA y la Dirección General de Investigaciones y Capacitación Agrarias, a efectos de facilitar avales en condiciones más favorables a los solicitantes de préstamos de las líneas de ayudas para los agricultores jóvenes.

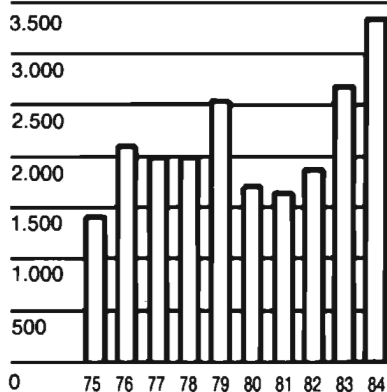
Exponente de la penetración de ASICA en el sistema de financiación agrario es el gran desarrollo de sus operaciones, como puede verse en el gráfico que se adjunta, alcanzándose durante el ejercicio cotas máximas tanto en solicitudes recibidas como en avales formalizados y total de éstos en vigor.

La cuantía de los avales en vigor en 1984 (cuadro 14) alcanzaba la cifra de 21.164 millones de pesetas, de las que algo más del 69 por 100 correspondía a actividades agrícolas, casi un 28 por 100 a actividades ganaderas y un 2,5 por 100 se destinaba a industrias agrarias. Aunque la participación de éstas en el total del importe de avales en vigor es muy pequeña, hay que señalar que se ha más que duplicado en relación con la del año precedente, tendencia que se espera ha de continuar en los futuros ejercicios.

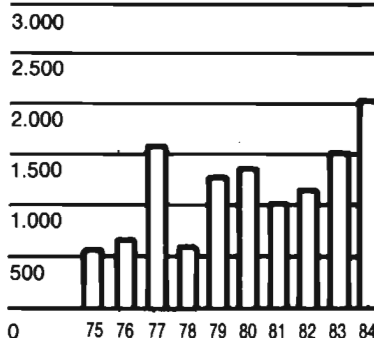
Los beneficiarios de los avales de ASICA siguen siendo principalmente los agricultores individuales (93,3 por 100 de los avales en vigor), si bien las entidades asociativas han aumentado su cuota de participación en relación con el año anterior.

La cuantía media de los avales formalizados en el ejercicio ha sido de 2.664.150 pesetas, frente a 2.766.000 pesetas del año 1983, lo que representa un 3,7 por 100 de disminución. Ello se encuentra en línea con la preferencia señalada en los estatutos de la Asociación en favor de los pequeños y medianos agri-

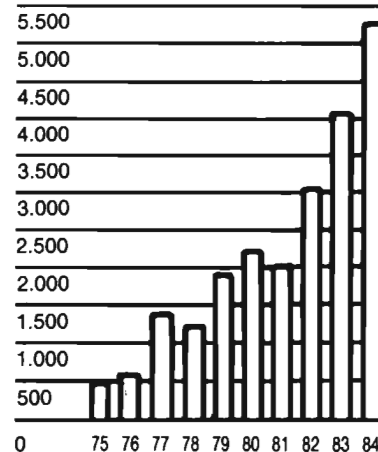
Solicitados. En número.



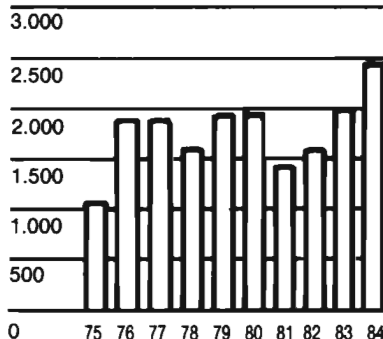
Formalizados. En número.



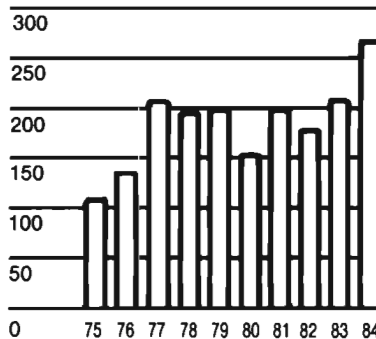
Formalizados. Importe en Mill./pts.



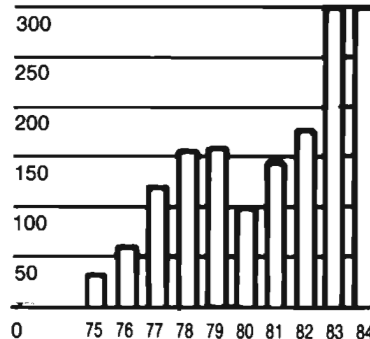
Aprobados. En número.



Cancelados. En número.



Cancelados. Importe en Mill./pts.



cultores. Abundando en esta tendencia, más del 45 por 100 de los avales en vigor corresponden a los comprendidos entre 500.000 y 2.500.000 pesetas. Las entidades receptoras de los avales son, en primer lugar, el Banco de Crédito Agrícola (55,3 por 100 del importe de los avales en vigor) y en segundo, el I.R.Y.D.A. con un 26 por 100.

Los datos anteriores son exponente del gran impulso dado a este tipo de afianzamiento del que tan necesitado está el sector agrario.

XIII.6. APOYO ESPECIAL A LOS SEGUROS AGRARIOS: ENESA

El Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1984, constituye el quinto Plan de los elaborados por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), con arreglo a la normativa legal establecida

en la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados.

Entre las novedades más relevantes que se produjeron a lo largo del desarrollo del Plan 1984, cabe destacar las siguientes:

1. A lo largo del año tuvo lugar la constitución y entrada en funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Seguros Agrarios. Estas Comisiones están presididas por los Directores Territoriales o Provinciales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en ellas participan representantes de Organizaciones y Asociaciones Agrarias Provinciales, de la Administración Central y Autónoma, de ENESA y de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A.

Las Comisiones Provinciales entienden de cuantas cuestiones, relativas a su provincia,